

OFORD.: N°29236

Antecedentes .: Copia del Acta de la Junta Extraordinaria

de Accionistas de Hohneck Chile S.A., celebrada el 31 de agosto de 2018, recibida en esta Comisión con fecha 3 de

septiembre de 2018.

Materia.: Representa incumplimiento e instruye lo

que indica.

SGD.: N°2018100183538

Santiago, 30 de Octubre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

HOHNECK CHILE S.A.

Se ha recibido el acta del Antecedente, correspondiente a la Junta Extraordinaria de Accionistas de 31 de agosto de 2018, en la cual se acordó la renovación del directorio de esa sociedad (el Acta). Sobre el particular, cumple esta Comisión con manifestar a usted lo siguiente:

1.- Conforme al Acta, al no asistir ningún director, la junta designó a don Diego Riquelme Ruiz para presidirla. En relación a dicha designación, debe tenerse presente que, de acuerdo al inciso final del artículo 61 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas ("LSA"), "Las juntas serán presididas por el presidente del directorio o por el que haga sus veces...". En el mismo sentido se expresa el artículo 107 del D.S. N° 702 del Ministerio de Hacienda de 2011 que estableció el Reglamento de Sociedades Anónimas ("RSA"), agregando que "En las juntas que se celebren sin previa convocatoria del directorio, en los casos que la ley lo permite, si no estuvieran presentes el presidente del directorio y el secretario, se decidirá entre los asistentes quien presidirá la junta..." (énfasis agregado).

En virtud de las disposiciones citadas, sólo excepcionalmente, en los casos en que no exista convocatoria del directorio y en ausencia del presidente del directorio y del secretario, los accionistas pueden acordar la designación de una persona ajena a dicho órgano para que presida la junta, lo que no ocurre en la especie, toda vez que, según consta en el Acta, la junta fue convocada según lo acordado en sesión de directorio de 17 de agosto de 2018.

Por lo anterior, se le representa que la sociedad de su gerencia ha infringido las disposiciones previamente citadas, por cuanto la junta en comento, habiendo sido convocada por el directorio, designó a una persona ajena a este órgano para presidirla.

2.- Adicionalmente, se le representa que la sociedad de su gerencia no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, inciso cuarto, de la LSA, por cuanto en el Acta no consta que se haya acordado algún sistema de votación.

1 de 2 31/10/2018 19:45

- 3.- A su vez, se observa que el punto SEGUNDO. Calificación de Poderes del Acta señala que *Por la unanimidad de los accionistas se califican y aceptan los poderes presentados en la presente Junta, quedando una copia de estos en manos del secretario* (énfasis agregado). Lo anterior resulta erróneo, por cuanto no consta que se haya seguido el procedimiento que regula la calificación de poderes, indicado en los artículos 114 al 118 del Decreto Supremo de Hacienda N°702, que Aprueba Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (RSA), sino que la junta se limitó a aprobar los poderes presentados en ella.
- 4.- Finalmente, la sociedad de su gerencia deberá enviar la información relativa a los nuevos miembros del directorio a través del Módulo SEIL, en conformidad con lo dispuesto en la Sección II de la Circular N°2.007 de 2011 de este Servicio.

En consecuencia, junto con representar las infracciones mencionadas y requerir el envío de la información indicada en el número 4.- precedente, este Servicio le instruye en orden a adoptar las medidas pertinentes a objeto que situaciones como las descritas no se repitan en el futuro.

CSC / ECL (WF 893288)

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201829236911468OglYPGsnxDyzjKrdKTmBUImjqUJqXO

2 de 2 31/10/2018 19:45